

CIRCULAR N° 13

PARA: Decanos, Directores de Instituto, Secretarías de facultades o Institutos, Directores de Unidades Académicas Básicas, Direcciones de Personal de Sede, o dependencias que hagan sus veces en las Sedes, y Unidades de Gestión Integral de las Sedes de Presencia Nacional.

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ASUNTO: Verificación de requisitos para el otorgamiento de Comisión de Estudios.

FECHA: 25 de agosto de 2020

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución de Rectoría No. 1955 de 2008, previo a la expedición del acto administrativo que otorgue la Comisión de Estudios, la Oficina de Personal o quien haga sus veces en las sedes, deberá verificar el cumplimiento o existencia de los requisitos establecidos en la normativa vigente de la Universidad.

En atención al texto inicial del artículo 4, y numeral 4 y parágrafo 2 del mismo articulado, del Acuerdo 132 de 2013 del Consejo Superior Universitario (CSU), dichos requisitos administrativos exigidos que debe verificar la Oficina de Personal, o quien haga sus veces en las sedes, son:

- a) Estar vinculado a la Carrera Profesorar Universitaria.
- b) No poseer título de Doctorado.
- c) No presentar compromisos de contraprestación pendientes adquiridos en virtud de una comisión anterior.

Los anteriores requisitos obedecen a la normativa actualmente aplicable, por lo tanto, podrán variar de acuerdo con las disposiciones que se expidan sobre la materia.

Esta verificación se realizará por solicitud que formulen los interesados en el trámite y, en consecuencia, deberá emitirse comunicación o constancia en la que se acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

En el procedimiento [U.PR.08.007.027](#) "Comisiones del Personal Académico Adscrito a la Planta" se describen las actividades y requerimientos contemplados para las Comisiones de Estudio Doctorales y para las demás comisiones que pueden ser otorgadas al personal académico de la Universidad.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO